


RESOLUCIÓN 0881 FECHA: 24 de enero de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN CAMBIOS DE SENTIDOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD VEHICULAR AL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3, 6, 119 y 131 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”* con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza su facilidad a todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización y de instalación de actividades.
2. Que de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, (...) *El Alcalde como autoridad de tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial. Señalando la forma en que rigen en todo el territorio municipal y regulando la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen.*
3. Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
4. Que por medio del Decreto 037 del 30 de enero de 2009, el alcalde del municipio de Sabaneta, asignó a la secretaría de Movilidad y Transporte la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de tránsito y transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
5. Que la Secretaria de Movilidad y tránsito debe emprender acciones conforme al Plan Maestro de Movilidad de Sabaneta por lo que es pertinente la aplicación de los estudios de ingeniería correspondientes a la cartografía vial del municipio, los cuales dieron como resultado el plano general de la señalización vigente actualmente el cual presenta la guía base para los esquemas de señalización vigente, el cual presenta la guía base para los esquemas de señalización horizontal y vertical que se implementará y se seguirá implementando sobre las vías del municipio durante sus cambios y actualizaciones, de igual forma dando cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Municipal Nro. 1855 del 2015, lo presupuestado en el manual de señalización vial del Municipio.
6. Que es deber de la Administración, la implementación del Plan Local de Seguridad Vial del municipio propendiendo por regular una infraestructura vial más segura en pro del interés general sobre el particular, por ello se toma la medida de cambio de sentido vial en el municipio de Sabaneta mediante el presente acto administrativo.



7. Que en la actualidad la Carrera 46 CC entre las calles 71 y 72 sur del municipio de Sabaneta se encuentra en sentido unidireccional norte – sur causando graves problemas de movilidad en el sector lo cual no es consecuente con el Plan Maestro de Movilidad del Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el sentido de circulación único de la CARRERA 46 CC entre calles 71 sur y 72 sur a sentido bidireccional Norte – sur y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: el Presente acto administrativo no tiene temporalidad establecida y se implementa de acuerdo a la señalización establecida en la vía antes señalada y buscando cumplir con el principio de publicidad se implementarán los medios idóneos para informar a toda la comunidad para difundir los cambios viales implementados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Secretario de Movilidad y Tránsito

V.B. Patricia Alvarez
Director de Movilidad y Tránsito

Elaboró y Proyectó: Elkin Avenicio
Asesor Jurídico